



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA

CONTRATO No. 03-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA Y PRESTACION DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC 93380295 de Ibagué
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos m/c (\$10.500.000=)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y/O ADECUACION EN LA PLANTA FISICA Y SERVICIOS DE PODA Y FUMIGACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos: José Eduardo Baquero Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía Numero 93.359.017 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-0790 de abril 25 de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA, con NIT 809.004.589, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, y por la otra, DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 93380295 expedida en Ibagué (Tolima)quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa Fe y Alegría es "La Institución Educativa Fe y Alegría se propone inculcar en los estudiantes valores y fundamentos para su formación integral a través del diálogo interdisciplinario, el fortalecimiento de competencias para la vida y el compromiso con el desarrollo sostenible del entorno. Ser una institución reconocida por ofrecer servicio educativo que integre una propuesta pedagógica innovadora por competencias y una propuesta convivencial humanista que potencie el proyecto de vida de niños, niñas y jóvenes para que continúen su formación técnica, tecnológica o profesional y se integren a la vida laboral y social como personas dinámicas y transformadoras que propendan por la construcción social de una vida más justa y digna. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar una planta física en óptimas condiciones las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y/O ADECUACION EN LA PLANTA FISICA Y SERVICIOS DE PODA Y FUMIGACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA DURANTE LA VIGENCIA 2025.desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la Oferta del Proponente DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra y servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 - El objeto del contrato es el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y/O ADECUACION EN LA PLANTA FISICA Y SERVICIOS DE PODA Y FUMIGACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA DURANTE LA VIGENCIA 2025.Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Barrido y limpieza de canal aérea retirando la suciedad acumulada (escombros, nidos, hojas etc.) con medios manuales incluso parte promocional de desatasco de bajantes, retirada, acopio y carga manual de escombros sobre camión o contenedor	Unidad	\$450.000=	3	\$1.350.000=
2	Fumigación de aulas y demás dependencias y espacios de la institucion, actividad realizada trimestralmente	Unidad	600.000=	3	1.800.000=
3	Mantenimiento trimestral de poda de 10 árboles sobre perímetro de la institucion	Unidad	200.000=	6	1.200.000=
4	Mantenimiento preventivo y limpieza de (5) tanques aéreos de las unidades sanitarias de la institución en sede de primaria bachiller y aérea administrativa	5 tanques	825.000=	2	1.650.000=
5	Limpieza y retiro de escombros durante el año, pero se realiza trimestralmente	Metro cúbico	42.000=	25	1.050.000=
6	Revisión, mantenimiento , suministro e instalación parte eléctrica, lámparas, tomas , interruptores , averiados o en mal funcionamiento dentro de la institución.	Unidad	120.000=	10	1.200.000=
7	Mantenimiento preventivo de soldadura en puertas y ventanas	Unidad	600.000=	2	1.200.000=
8	Mantenimiento de todas las unidades sanitarias de la institución, cambios de árbol de entrada y de salida y cambio de mangüeras, actividad realizada trimestralmente	Unidad	\$350.000=	3	\$1.050.000=
TOTAL					\$10.500.000=



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit., 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos m/c (**\$10.500.000=**) M/CTE. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos o avances parciales, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. **Parágrafo:** Conforme el oficio 916981 de septiembre 19 de 2022 emitido por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, el presente contrato cumple los tres requisitos para ser exento de IVA a saber: 1. La parte contratante debe corresponder a una entidad territorial y/o a una entidad descentralizada del orden Departamental o Municipal, inclusive Distrital; en otras palabras, se trata de un sujeto calificado. 2. La parte contratista puede ser una persona natural y/o jurídica. 3. El contrato celebrado debe ser uno de obra pública, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 9. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra. **Cláusula 5 – Plazo y Cronograma de Obra** El plazo de ejecución del Contrato es DIEZ (10) MESES. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista** El Contratista se obliga a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que es corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo del presente Contrato, cuando haya necesidad a ello. 3. Colaborar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados de acuerdo a la invitación y la propuesta presentada. 5. Dar a conocer a Institución educativa FE Y ALEGRÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a Institución educativa FE Y ALEGRÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a la Institución educativa FE Y ALEGRÍA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda 8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **Cláusula 8** – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **Cláusula 9** – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la institución educativa FE Y ALEGRÍA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 12** – La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 13** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 14 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 15 – Subcontratación** NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 16. **Cláusula 16 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
Cargo	Rector	Contratista
Dirección	Ciudadela Simón Bolívar	Mza 1 casa 37, etapa 3, Ciudadela Comfenalco
Teléfono	3053223084	318-2012223
Correo electrónico	iefarectoria@gmail.com	Fumiservicios2019@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

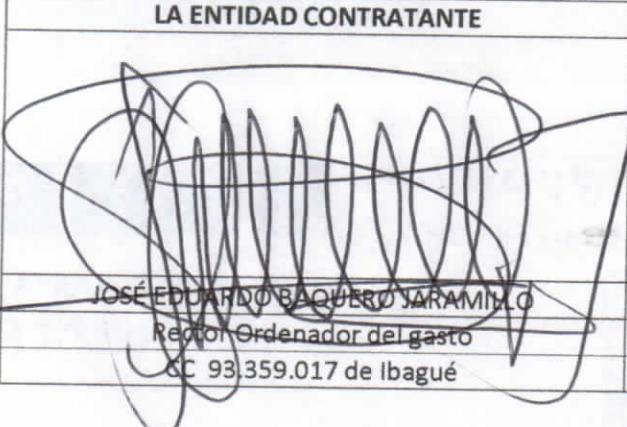
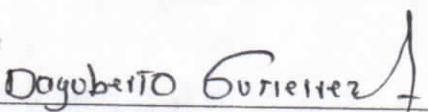
Reconocimiento oficial: Res. 3397 del 25 de Noviembre de 2015.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de GLORIA INÉS ZAPATA VARÓN, identificado con cedula 65.752.493. **Clausula 21 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **22 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal. **Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la institución educativa FE Y ALEGRÍA el día VEINTIOCHO (28) del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 <p>JOSÉ EDUARDO BAQUERO YARAMILLO Rector Ordenador del gasto CC 93.359.017 de Ibagué</p>	 <p>Dagoberto Gutierrez DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO Contratista CC 93380295</p>